

4. *Exhorta también* a todos los Estados a velar por la aplicación efectiva de ese acuerdo mundial sobre desarme multilateral amplio y verificable, que no tiene precedentes, afianzando de esa forma el multilateralismo cooperativo como base de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Pide también* al Secretario General que preste los servicios que puedan solicitar los Estados signatarios para que se inicien los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

6. *Pide además* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención, le presente un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre el estado de las firmas y ratificaciones de la Convención.

74a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1992

47/43. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, destacó por unanimidad la importancia de la adopción de medidas cualitativas y cuantitativas en el proceso de desarme,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones para fines civiles y militares y que hay que mantener y estimular los avances científicos y tecnológicos para su aplicación a fines civiles,

Observando con preocupación la posibilidad de que los avances tecnológicos sean aplicados con fines militares, lo que podría dar origen a armas más perfeccionadas y nuevos sistemas de armamentos,

Destacando el interés de la comunidad internacional en el tema y la necesidad de observar atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener consecuencias negativas para la seguridad y para el proceso de limitación de armamentos y de desarme, así como encauzar los avances científicos y tecnológicos con fines provechosos,

Poniendo de relieve que la propuesta que figura en su resolución 43/77 A, de 7 de diciembre de 1988, debe entenderse sin perjuicio de la investigación y el desarrollo con fines pacíficos,

Observando los resultados de la conferencia de las Naciones Unidas titulada "Nuevas tendencias en materia de ciencia y tecnología: consecuencias para la paz y la seguridad internacionales", celebrada en Sendai (Japón), del 16 al 19 de abril de 1990⁷, y reconociendo, a este respecto, la necesidad de que los círculos científicos y políticos colaboren en relación con las complicadas repercusiones de los cambios tecnológicos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional"⁸;

2. *Toma nota también* del informe provisional presentado por el Secretario General⁹, de conformidad con la resolución 45/60, de 4 de diciembre de 1990;

3. *Concuerda plenamente* en que:

a) La comunidad internacional debe ponerse en mejores condiciones para comprender el carácter y la orientación de los cambios tecnológicos;

b) Las Naciones Unidas pueden actuar como catalizador y como centro de coordinación de ideas con tal objeto;

4. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose de los avances científicos y tecnológicos con el objeto de hacer una evaluación de las "nuevas tecnologías" que surjan y que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un marco para la evaluación de la tecnología de conformidad, entre otros, con los criterios propuestos en su informe;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

47/44. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/61, de 4 de diciembre de 1990, y 46/38 D, de 6 de diciembre de 1991,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1992¹⁰, en particular sobre la labor de su Grupo de Trabajo IV en relación con el tema 7, titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"¹¹,

Tomando nota también del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1992¹², en particular sobre sus trabajos relacionados con el tema del programa titulado "Transparencia en materia de armamentos"¹³, que incluye, atendiendo a la resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, entre otros, el tema de la elaboración de medios prácticos para aumentar la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares,

Reconociendo que el progreso en la aplicación de la ciencia y la tecnología contribuye en forma sustancial a la aplicación del control de armamentos y de los acuerdos de desarme en las esferas, entre otras, de la eliminación de armamentos, la conversión para fines civiles y la verificación,

Reconociendo también que en las normas o directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deberían tener en cuenta las exigencias legítimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurando al mismo tiempo que dichas normas no impidan el acceso a productos, servicios y conocimientos especializados de alta tecnología para fines pacíficos,

Observando el interés de la comunidad internacional en la cuestión de la cooperación en las esferas de la ciencia y la tecnología relacionadas con el desarme y de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares,

1. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos sobre el tema 7 del programa y a que presente a la brevedad posible recomendaciones concretas sobre la cuestión a la Asamblea General;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga en forma constructiva, atendiendo a la resolución 46/36 L, su labor sobre el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos", que incluye el examen de la elaboración de medios prácticos para aumentar la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por aplicar la ciencia y la tecnología para fines relacionados con el desarme y a que pongan las tecnologías relacionadas con el desarme a disposición de los Estados interesados;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que amplíen el diálogo multilateral, teniendo presente la propuesta de buscar normas o directrices internacionales universalmente aceptables que rijan las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

47/45. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988, y 45/65, de 4 de diciembre de 1990,

Observando que se reconoce universalmente la importancia crítica de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Destacando que la cuestión de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme preocupa a todas las naciones,

Reconociendo que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los acuerdos multilaterales,

Afirmando su continuo apoyo a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme¹⁴,

Observando que los recientes acontecimientos en las relaciones internacionales han puesto de relieve la continua importancia de la verificación eficaz de los acuerdos existentes y futuros de limitación de armamentos y de desarme, y que algunos de esos acontecimientos tienen efectos significativos sobre el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, que requieren un examen cuidadoso y permanente,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General¹⁵ de conformidad con la declaración aprobada al concluir la primera reunión celebrada por el Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992, que contiene un análisis y recomendaciones respecto de los medios para fortalecer y hacer más eficiente, dentro del marco de la Carta y de sus disposiciones, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, restablecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos,

Tomando nota también de la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargadas del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, aprobada el 27 de septiembre de 1991¹⁶, y de las actividades del

Grupo Especial de Expertos Gubernamentales en la esfera de la verificación,

Acogiendo complacida la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción⁴, que contiene un régimen de verificación sin precedentes,

Recordando que en su resolución 45/65 pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por la Secretaría de las Naciones Unidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el capítulo final del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales calificados encargado de realizar un estudio de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación¹⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁸ sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del estudio detallado de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan tomando activamente en consideración las recomendaciones que figuran en el capítulo final del estudio y a que, cuando proceda, presten asistencia al Secretario General en su aplicación;

3. *Pide* al Secretario General que, como complemento del estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre:

a) Las medidas adicionales que podrían adoptarse para aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio;

b) La forma en que la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme puede facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la diplomacia preventiva, el restablecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, y la consolidación de la paz después de los conflictos;

c) Las medidas adicionales con respecto a la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos estudios ulteriores realizados por las Naciones Unidas sobre ese tema;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado: "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

47/46. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/106, de 15 de diciembre de 1989, 45/50, de 4 de diciembre de 1990, y 46/28, de 6 de diciembre de 1991,

Reiterando su convicción de que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta prioridad para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar el objetivo del desarme nuclear,